

VIEDMA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 65159-C-83 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la cobertura de cargos de Maestros con funciones de Secretario en los Niveles Inicial y Primario;

Que por Resoluciones N° 1141/83, 729/95 y 3955/01 se establecieron los criterios para la designación de Maestros con funciones de Secretario en los Niveles Inicial y Primario, incluyendo la Modalidad Adultos, en este último caso para establecimientos de Segunda Categoría;

Que las Resoluciones N° 1141/83 y 1450/97 autorizan a los Directores de los establecimientos a designar a los Maestros Secretario entre el personal titular de la escuela;

Que la designación como Maestro Secretario se encuentra vinculada necesariamente con el cargo base titular en tanto se trata de un Maestro a quien se le asignan funciones de Secretario;

Que a los fines de determinar el turno de desempeño del personal debe tenerse presente las necesidades institucionales y de la conformación del Equipo Directivo, teniendo en cuenta las funciones específicas que el rol de Secretario implican;

Que atento a ello, resulta infrecuente considerar el turno que tiene asignado el cargo base, toda vez que el personal directivo resuelve en función de lograr mayor cohesión Institucional;

Que tal situación plantea la necesidad de legislar normativamente, a fin de que el docente en estas condiciones pueda acceder a otro cargo u horas cátedra según el Artículo 55° de la Ley 391 y el Régimen de Acumulación establecido en el Anexo V del Decreto 1095;

Que en consecuencia, el Maestro que sea designado para desempeñar funciones específicas de Secretario podrá solicitar en su cargo base el usufructo de licencia por Artículo 15° de la Resolución N° 233/P/98, por corresponder a un cargo de mayor jerarquía funcional;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, a partir de la presente que la función a ejercer por el Maestro Titular como Secretario/a, se encuadra en mayor jerarquía funcional y podrá cumplir la misma, siempre que no exista incompatibilidad horaria, en el turno igual u opuesto al cargo base.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR en consecuencia que el Maestro designado para desempeñar funciones de Secretario podrá solicitar en su cargo base el usufructo de licencia por Artículo 15° de la Resolución N° 233/P/98, por corresponder a un cargo de mayor jerarquía funcional.-

ARTICULO 3°.- FIJAR para el Docente designado como Maestro con funciones de Secretario, que puede ser designado en otro cargo u horas bajo el régimen de designaciones vigente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que todos los docentes que se encuentran designados en la función de Secretario en los establecimientos de Educación de Nivel Inicial y Primario, deberán presentar la licencia correspondiente para adecuarse a los términos de la presente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial y Primario de las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Andina, Andina-Sur, Sur I y II y Atlántica y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **2004**
SG/AM/VG

Prof. Amira Nataine – A/c Presidência
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación